

## **“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL HELIDOSA AVIATION GROUP SRL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HELICOPTEROS AMBULANCIA (AEROAMBULANCIA), PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, PARA EMPLEADOS DEL IDAC, BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADO POR LA LEY No. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012 se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle 30 de Marzo, sector San Carlos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, ha conocido el expediente relacionado con la contratación de los servicios de Ambulancia Aérea para una cantidad de empleados determinados. Este análisis se ha realizado, a partir, de la necesidad de implementación de este tipo de servicios, luego de haber ponderado las informaciones y documentos recopilados sobre el tema y sobre la base de opiniones aportadas por expertos en la materia adscritos a la institución.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No. 490-07, dictado en fecha 30 de agosto de 2007.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'PC' and 'BR']*

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Mediante comunicación del Director de Recursos Humanos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se solicita la contratación de los servicios de ambulancia aérea, anexando el listado de los empleados para ser afiliados a la póliza de Aeroambulancia.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** La empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP S.A.**, ha presentado una propuesta técnica y económica orientada a la prestación de servicios *DE HELICOPTEROS AMBULANCIA (AEROAMBULANCIA) PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)*, lo que satisface las necesidades institucionales, por lo que ha sido considerada y recomendada como la opción más óptima y adaptada a las necesidades institucionales.

**CONSIDERANDO NOVENO:** La propuesta presentada cumple con los parámetros, ofreciendo un servicio de transporte en ambulancias aéreas de pacientes, las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. El cual será ofrecido, de acuerdo, con las regulaciones dispuestas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil y los criterios del personal médico de la empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP S.A.**, y la tripulación de la nave de servicio, desde el lugar más cercano a la ubicación del paciente en el helicóptero ambulancia, y aterrizar en condiciones adecuadas de seguridad, por parte de sus expertos; además, satisface los requerimientos establecidos por la Institución.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la *CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HELICOPTEROS AMBULANCIA (AEROAMBULANCIA) PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)*, concluyendo además que por la naturaleza y el significativo alcance de la propuesta presentada por la empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP S.A.**, la materialización de esta contratación bien podría autorizarse al amparo de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 543-12.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que la empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP S.A.**, ha suministrado la documentación que avala su condición de proveedora única para la provisión de los servicios objeto del presente acto, con los alcances requeridos por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), tal como se consigna en su Certificación, que dicha empresa es el **PROVEEDOR ÚNICO** del servicio de **AEROAMBULANCIA**.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que se torna imperiosamente necesario disponer los servicios de ambulancia aérea a los empleados de esta Institución, cuando éstos puedan quedar expuestos a situaciones de emergencias por accidentes, siendo obligatorio su traslado urgente a un centro de salud dentro del territorio nacional, con la premura que demandan las circunstancias, a los fines de proveerles de personal médico con rapidez y seguridad apropiados y calificados que permitan evitar la pérdida de una vida humana.

M  
J  
R  
7  
BC

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que en el expediente sometido a la consideración de este Comité de Compras figuran las respectivas opiniones técnico-jurídicas y administrativa que avalan la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento No. 543-12 de la citada Ley, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

**CONSIDERANDO DECIMO SEXTO:** Que la referida Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

**CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO:** La empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP S.A.**, se dedica a la prestación de servicios de ambulancia aérea para pacientes en estado de emergencia, servicio denominado **AEROAMBULANCIA**, para lo cual cuenta con una flota de helicópteros ambulancia debidamente autorizada y registrada en el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, mediante el **Certificado de Operador Aéreo (AOC) No. HEAA012A**, de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature below it, and the initials 'PC' and 'BI' further down.

conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil No. 491-06 y su Reglamento de Aplicación;

**CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO:** El Instituto Dominicano De Aviación Civil (IDAC), tiene la obligación de mejorar la calidad de vida de sus empleados, en consecuencia, deberá mantener estándares de seguridad de sus empleados tanto dentro de la institución como fuera ésta.

**CONSIDERANDO DECIMO NOVENO:** Que resulta necesario la contratación de la empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP S.A.**, para que brinde los servicios de ambulancia aérea a los empleados de esta Institución, cuando éstos puedan quedar expuestos a situaciones de emergencias por accidentes, siendo obligatorio su traslado urgente a un centro de salud dentro del territorio nacional.

**CONSIDERANDO VIGESIMO:** Que este comité de compras, después del análisis de las respectivas consultas y opiniones, recomienda la contratación, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades requeridas por los empleados del Instituto Dominicano de Aviación Civil, ya que, es un servicio útil y necesario que puede salvar la vida de un ser humano, cuando éstos puedan quedar expuestos a situaciones de emergencias por accidentes, siendo obligatorio su traslado urgente a un centro de salud dentro del territorio nacional, y hacer la diferencia entre la vida y la muerte, cuando los minutos cuentan.

**CONSIDERANDO VIGESIMO PRIMERO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique". En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

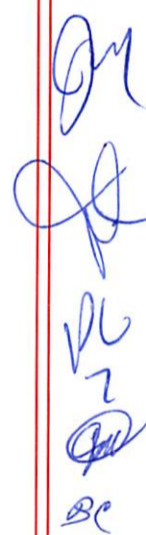
**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la **"CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HELICOPTEROS AMBULANCIA (AEROAMBULANCIA) PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)"**.

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Recomendar, como al efecto recomienda al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la empresa **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, para la **“PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HELICOPTEROS AMBULANCIA (AEROAMBULANCIA) PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)”**, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.


**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.


**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro

  
**Ing. Betty Castaing**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro